

PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR PARA LA CONCESIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR, DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, A LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE S.A. (EPREMASA) EN VIRTUD DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE CELEBRADA EL PASADO 24 DE JULIO DE 2024, DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Junta de Andalucía, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias en Medio ambiente, espacios protegidos y sostenibilidad, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación del Medioambiente.

En materia de residuos, el artículo 198 atribuye a la Junta de Andalucía la planificación, supervisión y control de la gestión de los residuos urbanos e industriales y prescribe que se adoptarán los medios necesarios tanto para asegurar el cumplimiento de las normas como de las medidas para la reducción, reciclaje y reutilización de los residuos.

SEGUNDO. El Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en su artículo 1 dispone que “corresponde a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, así como las competencias en materia de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030.”

Asimismo, en su artículo 2 establece que entre los órganos directivos que constituyen la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente se encuentra la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, la cual según el artículo 9 tiene dentro de sus competencias la planificación, coordinación y seguimiento en materia de economía circular, prevención, producción y gestión de residuos.

TERCERO. De conformidad con el epígrafe 6 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, son competencias municipales la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

El artículo 14 de la Ley 5/2010 expone igualmente que “La provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad insuficiencia de un municipio, cuando este así lo solicite”. Corresponderá a la provincia

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ DEL PINO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFECF966WRKBA4U7G6S9NARDM7	PÁG. 1/25	



la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes. En virtud de ello, Epremasa tiene firmado convenios para el tratamiento de los residuos provinciales con los municipios cordobeses de más de 5000 habitantes.

CUARTO. Tras la pandemia de COVID -19 desde la unión Europea se despliegan los fondos NEXT-GENERATION que en España son articulados a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado en Junio de 2021. Dicho plan se estructura en torno a diez políticas palanca que inciden directamente en aquellos sectores productivos con mayor capacidad de transformación, 31 Componentes o líneas de acción, estructuradas en 111 reformas y 142 inversiones. Entre ellas se encuentra la C12 Política Industrial España 2030 cuyo objetivo es impulsar la modernización y la productividad del ecosistema español de industria-servicios, mediante la digitalización de la cadena de valor, el impulso de la productividad, la competitividad y la mejora de la eficiencia energética de los sectores estratégicos claves en la transición ecológica y la transformación digital. Esta se estructura en 2 Reformas y 3 inversiones entre la que se encuentra la I3 Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular. Los proyectos de esta inversión se dividen en diversas líneas entre las que se encuentra la línea 2 Construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente, pues los biorresiduos municipales, cuya recogida separada obligatoria debe estar implementada en 2024, deben ser tratados en instalaciones específicas de tratamiento biológico de este tipo de residuos, tal como indica la normativa comunitaria. Dicha inversión ha dado lugar a dos subvenciones en Andalucía para pequeñas ayudas a proyectos de esta naturaleza en la comunidad autónoma.

Posteriormente, en la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITERD), el 24 de julio de 2024 se aprobó por asentimiento el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos relativos al “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, por un importe total de 300.000 euros, para proyectos estratégicos maduros.

QUINTO. En el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 24 de julio de 2024 se establecieron los criterios de valoración de los proyectos estratégicos para que fueran objeto de financiación con cargo al fondo.-

Tras la valoración de puntuación establecida en dicho Acuerdo llevada a cabo por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, siguiendo los criterios objetivos de asignación establecidos en dicho acuerdo resulta seleccionado, entre otros proyectos presentados por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el presentado por Epremasa al que se le otorga una financiación por valor de 17.981.263,67€.

SEXTO: La citada Conferencia Sectorial establece que, en tanto que las destinatarias de los créditos presupuestarios señalados, las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, como entidades ejecutoras de actuaciones en el marco del PRTR, quedan sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control en cada momento vigentes, y a la normativa nacional y comunitaria aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluidas las medias específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ DEL PINO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFECF966WRKBA4U7G6S9NARDM7	PÁG. 2/25	



ámbitos impuestos por la normativa de la Unión Europea o nacional, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

SÉPTIMO. El 14 de febrero de 2025 Epremasa presenta solicitud de subvención, adjuntando el proyecto técnico denominado “PROYECTO DE ACTUACIONES PARA TRATAMIENTO FRACCIÓN ORGÁNICA SELECTIVA EN EL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE MONTALBÁN” y documentación administrativa, dirigido a la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, con N° Reg. Entrada: 202599901576778, con un presupuesto total sin IVA de 21.427.651,53 €, e importe de solicitud de subvención de 17.981.263,67€.

El proyecto tiene por objeto:

- Implementar una nueva línea de tratamiento de la fracción orgánica recogida selectiva (FORS) mediante la instalación de sistemas avanzados de digestión anaerobia (vía seca y líquida), unidades de pretratamiento, pasteurización y centrifugación.
- Mejorar de los rendimientos de recuperación y reciclado.
- Reducir el rechazo a vertedero y, especialmente, el contenido orgánico de éste.

OCTAVO. Revisada la documentación aportada, mediante la Memoria Justificativa elaborada por la Coordinación de Economía Circular se ha comprobado que el proyecto “PROYECTO DE ACTUACIONES PARA TRATAMIENTO FRACCIÓN ORGÁNICA SELECTIVA EN EL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE MONTALBÁN” cumple con:

- los requisitos establecidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 24 de julio de 2024
- las de razones de interés público, social y económico
- los requisitos previstos en el artículo 13 de la LGS, acreditándoles en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento
- Comprobado la presentación de las declaraciones responsables correspondientes a los principios:
 - accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias
 - Contar con un Plan de Medidas Antifraude
 - ausencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitadas y, en su caso, concedidas por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe
 - respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación

Por lo que con fecha 27 de marzo de 2025 se firma “ACUERDO DE INICIO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL A EPREMASA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE IMPLANTACIÓN /

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ DEL PINO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFECF966WRKBA4U7G6S9NARDM7	PÁG. 3/25	



IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE RESIDUOS EN VIRTUD DEL ACUERDO DE CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE 27 DE JULIO DE 2024”.

Esta subvención no constituye una Ayuda de Estado, dado que el beneficiario es una entidad local de carácter público, no realiza actividad económica en un mercado en competencia y por tanto no concurre los requisitos del artículo 107.1 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para considerar que existe Ayuda de Estado.

NOVENO. A los efectos de lo dispuesto en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la imposibilidad de la convocatoria pública de estas ayudas deriva de que los beneficiarios solo pueden ser las entidades locales seleccionadas en virtud del acuerdo de la Conferencia Sectorial de 24 de julio de 2024, y por la cuantía y para la realización de los proyectos y actuaciones aprobados e incluidos en dicho acuerdo.

De otro lado, el interés público queda acreditado por el carácter del beneficiario y las actuaciones desarrolladas para el conjunto de la población, según se detalla en la referida Memoria Justificativa y se resumen a continuación.

El objeto del proyecto es implementar una nueva línea de tratamiento de la fracción orgánica recogida selectiva (FORS) con una capacidad de 25.000 toneladas anuales mediante la instalación de sistemas avanzados de digestión anaerobia (vía seca y líquida), unidades de pretratamiento, pasteurización y centrifugación. Se trata de una iniciativa que requiere una importante inversión por parte de la entidad local, pero que resulta imprescindible para cumplir con los objetivos establecidos por la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, que modifica la Directiva 2008/98/CE sobre residuos. Dicha normativa fija metas de preparación para la reutilización y reciclado de los residuos municipales del 55% en peso para 2025, el 60% para 2030 y el 65% para 2035. Alcanzar estos objetivos es de interés público, ya que forma parte del proceso de transición hacia una economía circular que garantizará la sostenibilidad del planeta y contribuirá a mitigar los efectos del cambio climático y de los compromisos mediambientales fijados por las directivas europeas.

DÉCIMO. La ejecución de los créditos consignados para los proyectos de financiación está sujeta a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que regula los créditos gestionados por las comunidades autónomas y al ser financiados con cargo al «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia», les serán de aplicación las especialidades previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

UNDÉCIMO. Con fecha 16 de mayo de 2025 la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente emite informe facultativo en relación con la concurrencia de los requisitos de excepcionalidad establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a fin de fundamentar jurídicamente la procedencia de la concesión de subvenciones de carácter excepcional del que se infieren mejoras en la justificación dada en esta propuesta de resolución a la justificación de concesión directa.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ DEL PINO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFECF966WRKBA4U7G6S9NARDM7	PÁG. 4/25	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía regula las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, estableciendo en su artículo 120.1 *in fine* que podrán concederse subvenciones de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

SEGUNDO. El artículo 22 apartado 2 de la citada ley y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo dispuesto en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, regulan los procedimientos de concesión de las subvenciones directas.

TERCERO. El Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en su artículo 2.1 e) dispone como órgano directivo central de esta Consejería a la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, siendo sus funciones las establecidas en el artículo 9 del citado Decreto.

CUARTO. La Orden de 10 de octubre de 2024 por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente dispone en su artículo 18 que *<<se delega en la persona titular de la Viceconsejería la competencia para resolver la concesión de las subvenciones de concesión directa, sobre la base de la **propuesta emitida por el centro directivo competente por razón de la materia**>>*.

En el mismo sentido en su artículo 19 se establece que se delegan en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería las siguientes competencias:

<b) En las subvenciones de concesión directa en las que sean competentes por razón de la materia, todas las competencias relativas a los procedimientos de concesión, seguimiento, justificación, reintegro, prescripción y demás facultades en el ámbito de estas subvenciones y ayudas, así como la gestión presupuestaria y económico administrativa asociada a las mismas, a excepción de la resolución de concesión que corresponderá a la persona titular de la Viceconsejería de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior>>.

QUINTO. De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 2.3.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dentro de la clasificación de las subvenciones de concesión directa, establece que son subvenciones excepcionales aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ DEL PINO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFECF966WRKBA4U7G6S9NARDM7	PÁG. 5/25	



SEXTO. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta resolución tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de subvenciones, en lo que resulte de aplicación.

SÉPTIMO. El artículo 36 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, se motivarán las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como inexistencia de bases reguladoras a las que pueda acogerse.

OCTAVO. Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

NOVENO. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

DÉCIMO. Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR.

UNDÉCIMO. Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DUODÉCIMO. Instrucción del Interventor General de la Administración del Estado relativa al alcance y contenido del informe previo a la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones que deben emitir las Intervenciones Delegadas de acuerdo con el artículo 17 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

DECIMOTERCERO. Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ DEL PINO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFECF966WRKBA4U7G6S9NARDM7	PÁG. 6/25	



DECIMOCUARTO. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DECIMOQUINTO. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DECIMOSEXTO. Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DECIMOSÉPTIMO. Acuerdo Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 24 de julio de 2024 por el que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos relativos al Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe total de 300.000.000 euros.

DECIMOCTAVO. Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de 31 de enero de 2025, por el que se modifican los Acuerdos de la conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 2021, 2022 y 2024 relativos al plan de Apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Inversión 3 del Componente 12, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

En virtud de lo anteriormente expuesto,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ DEL PINO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFECF966WRKBA4U7G6S9NARDM7	PÁG. 7/25	



PROPONE

ÚNICA.

Conceder una subvención directa, de carácter excepcional, a la Empresa Provincial de Residuos y medio Ambiente S.A (Epremasa) en calidad de entidad seleccionada en la convocatoria de ayudas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, aprobada por Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 24 de julio de 2024, por importe de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (17.981.263,67 €).

El beneficiario **en el plazo improrrogable de 15 días**, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución de concesión, deberá pronunciarse expresamente sobre la aceptación de la subvención concedida ante el órgano instructor, para que esta tenga efecto.

La Subvención se concede con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto y actuaciones subvencionables.

- Regular la concesión directa de una subvención a Epremasa para la ejecución del proyecto de inversión denominado “PROYECTO DE ACTUACIONES PARA TRATAMIENTO FRACCIÓN ORGÁNICA SELECTIVA EN EL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE MONTALBÁN”, en el marco del PRTR dentro de la C12.I3 (línea 2), en virtud del Acuerdo de Conferencia Sectorial de fecha 24 de julio de 2024.
- Se consideran subvencionables las actuaciones descritas en el ANEXO I, adjunto a esta Resolución.

SEGUNDA. Financiación, cuantía y crédito presupuestario.

- La subvención regulada en esta Resolución se imputará con cargo al crédito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cofinanciado al 100% por el Plan de Recuperación de Transformación y Resiliencia-Next Generation EU, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Conferencia Sectorial antes referida.
- La distribución de los fondos referidos atenderá a lo indicado en la siguiente tabla:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Importe
2025	2000180000 G/44B/76000/00 MR05120302	2024001323	8.990.631,84€
2026			8.990.631,83€
TOTAL			17.981.263,67€

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ DEL PINO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFECF966WRKBA4U7G6S9NARDM7	PÁG. 8/25	



3. En consonancia con lo establecido en el artículo 29.2 párrafo segundo de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, con el fin de interés general, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular podrá modificar la presente Resolución en base al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación por estos motivos requerirá la previa solicitud o la conformidad de su beneficiario.

TERCERA. Obligaciones de la Entidad beneficiaria.

- Las establecidas en el artículo 14.1 de la LGS y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en los artículos 116 y 119.2 h) del TRLGHPJA.
- Las recogidas en las normas aprobadas, o en las que se pudieran aprobar a nivel nacional y europeo, en relación con la gestión de los fondos asociados al PRTR.
- Las que se señalen en las instrucciones que reciban de las Autoridades Nacionales y Europeas de gestión o de certificación de estos fondos asociados al PRTR. En particular, las relativas a contribuir a los objetivos de cambio climático, a lo establecido en relación con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio de DNSH), etiqueta digital, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, o no concurrencia de doble financiación, entre otros.
- Ejecutar el proyecto en los términos aprobados, con pleno respeto a las cláusulas establecidas en la presente resolución de concesión, dentro del plazo establecido, y articulando aquellos procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas a la ejecución del proyecto aprobado.
- Serán responsables inmediatos de la fiabilidad de la información. Efectuarán un seguimiento activo de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que se conozcan y pueda informarse en todo momento de los avances del proyecto y de los resultados alcanzados, garantizando, entre otras, la plena identificación de los contratistas y subcontratistas. En ese sentido, deberán suministrar toda la información que se les requiera sobre el estado en que se encuentra la ejecución del proyecto.
- La obligación de suministrar información será extensible a cualquier otra que le pueda requerir el órgano concedente u otras autoridades nacionales o europeas para el ejercicio de sus funciones, y en particular, para el preciso cumplimiento de lo estipulado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. Asimismo, será posible requerir información respecto al cumplimiento de las previsiones de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.
- Garantizarán el respeto al principio de DNSH y la metodología de seguimiento para la acción por el clima (coeficiente climático), conforme a lo previsto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de DNSH en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ DEL PINO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFECF966WRKBA4U7G6S9NARDM7	PÁG. 9/25	



- Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
- Custodiar y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentación concerniente a la financiación, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, y aportar la documentación original, previo requerimiento del órgano competente, en cualquier fase del procedimiento, durante un período de cinco años a partir de la fecha de pago, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En este sentido será de aplicación el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Garantizarán que la actuación financiada cumpla las condiciones de durabilidad que se pudieran determinar en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o, en su defecto, las que se prevén en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- La Entidad beneficiaria deberá estar al corriente con las obligaciones de información derivadas de la normativa vigente en materia de residuos.
- Deberá cumplir con lo indicado en el ANEXO II condiciones específicas para fondos del mecanismo de recuperación y resiliencia.

CUARTA. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria podrá realizar subcontrataciones, en un porcentaje del 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

QUINTA. Plazo de ejecución.

De conformidad con la literalidad del epígrafe 15 del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 24 de julio de 2024, la ejecución de los proyectos técnicos seleccionados deberán asegurar el cumplimiento del objetivo nº 443 a 30 de junio de 2026, de tal manera que la fecha de finalización de las actuaciones debe permitir la completa remisión de la información y pruebas documentales incluidas dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia así como para la remisión e incorporación completa de la documentación necesaria para verificar y acreditar el cumplimiento de los objetivos, considerando por tanto el periodo necesario para asegurar la capacidad para llevar a cabo la justificación y la acreditación por el órgano competente del cumplimiento del hito u objetivo.

Por todo ello, se establece como plazo de ejecución el 31 de marzo de 2026, sin perjuicio de que la citada Conferencia Sectorial acuerde la ampliación del mismo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ DEL PINO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFECF966WRKBA4U7G6S9NARDM7	PÁG. 10/25	



SEXTA. Modificación de la resolución de concesión.

1. El proyecto de inversión deberá ejecutarse en el tiempo y forma señalados en la presente resolución de concesión.
2. En consonancia con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, con el fin de interés general, la Viceconsejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente podrá modificar la Resolución en base al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación por estos motivos requerirá la previa solicitud o la conformidad de su beneficiario.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar al órgano concedente la iniciación del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

La ampliación del plazo de justificación de la mitad del inicialmente establecido, sin que en ningún caso pueda perjudicar derechos de terceras personas

4. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que, excepcionalmente, alteren sustancialmente de forma objetiva las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, la Dirección General de Sostenibilidad y Economía Circular deberá valorar el alcance de la modificación que, en su caso, pueda derivar en la modificación de la resolución de concesión.

Sin perjuicio de lo anterior, para la realización de cualquier cambio en el proyecto que conlleve la modificación de la resolución de concesión, se requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación de la entidad beneficiaria, ni perjudique derechos de terceros.
- b) En caso de que el cambio se deba a una reprogramación de los hitos y demás información de seguimiento, que esta reprogramación se realice justificadamente y con la misma se asegure el cumplimiento del objeto de la subvención.
- c) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas y excepcionales, que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- d) Que no suponga un incremento de la subvención concedida.
- e) Que la solicitud de la modificación se realice, al menos, 1 mes antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto, y sea aceptada expresamente por la Dirección General competente.
- f) Que no altere o comprometa sustancialmente el cumplimiento de los hitos y objetivos o requisitos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ DEL PINO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFECF966WRKBA4U7G6S9NARDM7	PÁG. 11/25	



5. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con 15 días de antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.
6. Una vez presentada la solicitud de modificación, la Dirección General competente, previa valoración, dictará la Resolución procedente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ DEL PINO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFECF966WRKBA4U7G6S9NARDM7	PÁG. 12/25	



SÉPTIMA. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, se produzcan en el periodo de ejecución del proyecto y se abonen con anterioridad a la finalización del período de justificación.
2. En ningún caso los bienes o servicios subvencionados podrán superar el valor de mercado. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía dentro de un procedimiento de contratación pública.
3. Serán conceptos subvencionables los siguientes:
 - a) Construcción, adaptación y mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente: obra civil, incluyendo la adecuación del terreno, de la instalación o de la línea de tratamiento dedicada al tratamiento biológico de los biorresiduos recogidos separadamente, incluidas zonas de almacenamiento.
 - b) La maquinaria y otros elementos estrictamente necesarios para el proceso de tratamiento.
4. La entidad beneficiaria se encuentra dentro del ámbito subjetivo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y, por tanto, deberá respetar las normas que establece esta normativa. En toda la documentación generada en aplicación de los procedimientos de contratación, deberá señalar la financiación recibida e identificar al perceptor último del contrato incluyendo subcontratistas.
5. Los gastos financiados deberán estar debidamente acreditados mediante documentos de gastos originales o documentos contables de valor probatorio equivalentes, así como sus correspondientes justificantes de pago.
6. No serán subvencionables los siguientes gastos:
 - a) Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria. Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, obsequios o premios).
 - b) Otros impuestos susceptibles de recuperación o compensación.
 - c) El Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.)
 - d) Los correspondientes a la revisión de la cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas.

OCTAVA. Forma y secuencia de pago.

1. El pago de la subvención se realizará de las siguientes formas:
 - a) Mediante un primer pago, de hasta el 50% del importe total de la subvención concedida cuando sea solicitado por la entidad beneficiaria.

No será precisa la presentación de garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 del RGS.
 - b) Un segundo pago, o pago final, tras la presentación de la cuenta justificativa y una vez que la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular acredite que el objeto se ha cumplido y han quedado justificados los gastos y pagos. Asimismo, forma parte de la cuenta

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ DEL PINO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFECF966WRKBA4U7G6S9NARDM7	PÁG. 13/25	



justificativa, la culminación del proceso de justificación en la plataforma CoFFEE de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Los pagos se realizarán mediante transferencias bancarias a la cuenta corriente indicada en la solicitud de pago que se encuentre a nombre de la entidad beneficiaria, así como dada de alta en el Registro de Cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

En defecto de lo anterior, el pago se realizará a la cuenta que en el momento de la ordenación del pago la persona beneficiaria tenga dada de alta como cuenta principal en el citado Fichero, teniendo este pago carácter liberatorio para la Administración.

3. Las subvenciones reguladas en la presente resolución de concesión estarán sujetas al sistema de régimen de control de fiscalización previa, conforme al artículo 10.c) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

NOVENA. Justificación.

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los gastos se justificarán con facturas y pagos y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, copia auténtica o autenticada.
2. El órgano concedente podrá admitir como válida una desviación de hasta un 15% sobre cada concepto o partida del presupuesto aprobado, pudiendo compensarse hasta ese mismo porcentaje las distintas partidas o conceptos de gasto que integran el presupuesto, sin que en ningún caso se vea modificado el importe total de la subvención concedida ni la finalidad de la misma. Estas modificaciones no necesitarán autorización previa, si bien deberán ser comunicadas al órgano concedente con anterioridad a la presentación de la justificación final de la subvención.
3. La forma de la cuenta justificativa será con aportación de informe de auditor; conforme a lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal.

El auditor de cuentas deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, para cuya comprobación se entregará junto con la documentación justificativa certificación registral de tal extremo.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, la documentación descrita a continuación; sin perjuicio de que la Administración pueda requerir en todo momento cualquier documentación que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Dicha cuenta justificativa ha de venir suscrita por el representante legal de la entidad local. El informe de auditoría alcanzará la totalidad de los justificantes acreditativos de los gastos incurridos, así como su correcta emisión y contabilización. Si por cualquier causa el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ DEL PINO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFECF966WRKBA4U7G6S9NARDM7	PÁG. 14/25	

en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa. Asimismo, incluirá resultados de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de su emisión.

La **cuenta justificativa incorporará:**

- a) Certificación de los gastos por el importe total del proyecto.
- b) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concepción de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el representante legal de la entidad.
- d) Memoria económica abreviada que contendrá el estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados. Se indicarán las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. En el caso de que las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá aportarse una relación detallada de éstos con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- e) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
- f) Informe del auditor de cuentas.
- g) El informe del aplicativo COFFEE que indique el cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria a este respecto.
- h) La justificación las pruebas documentales necesarias que permitan verificar el correcto cumplimiento del principio DNSH y del etiquetado climático y digital, atendiendo a los requisitos específicos DNSH del PRTR, CID, y OA para esta medida.

La Entidad deberá conservar, durante un plazo de cinco años, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos. Si la Entidad, sin haber transcurrido el citado periodo decide suspender su actividad o disolverse, deberá remitir copia compulsada de la citada documentación al órgano concedente.

En el supuesto de que las entidades beneficiarias estén obligadas, en base a la normativa aplicable, a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En el supuesto de que no estén obligadas a auditar sus cuentas anuales,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ DEL PINO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFECF966WRKBA4U7G6S9NARDM7	PÁG. 15/25	



la designación del auditor de cuentas para la revisión de la cuenta justificativa será realizada por dichas entidades beneficiarias.

4. El plazo máximo de justificación finalizará un mes después de la fecha de finalización del plazo de ejecución.
5. La justificación se ajustará también a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

DÉCIMA. Información y publicidad.

1. Los Requisitos de publicidad de las actuaciones financiadas con el Fondo comunitario se basarán en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Las previsiones recogidas en el apartado anterior, se elaborarán acordes con los elementos básicos de identidad gráfica de la Junta de Andalucía.

UNDÉCIMA. Compatibilidad.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DUODÉCIMA. Régimen de reintegros. Incumplimientos de las condiciones impuestas al beneficiario.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 125 del TRLGHPJA, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como en el artículo 37 de la LGS.

DECIMOTERCERA. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al beneficiario.

1. Como regla general, en caso de incumplimientos se aplicará el principio de proporcionalidad.
2. Independientemente de lo indicado en el punto anterior, y atendiendo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial con respecto al cumplimiento del objetivo nº 443 procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido. A este respecto, se entenderá incumplido dicho precepto cuando la recepción de la obra no se haya producido dentro del plazo establecido.
 - b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ DEL PINO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFECF966WRKBA4U7G6S9NARDM7	PÁG. 16/25	



DECIMOCUARTA. Devolución voluntaria a iniciativa del perceptor.

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención recibida, debiendo para ello solicitar al órgano gestor de la subvención la correspondiente carta de pago con la que podrán realizar la citada devolución, mediante el formulario establecido al efecto.

Esta carta de pago tendrá el carácter de liquidación provisional a cuenta de la liquidación definitiva que en su día se emita con la liquidación de los intereses de demora que correspondan. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano instructor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produja la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/tesoreria-endeudamiento/modelos-tesoreria/paginas/devolucion-voluntaria.html>

2. Corresponderá a la Agencia Tributaria de Andalucía la resolución, o inadmisión en su caso, de las solicitudes de compensación, aplazamiento o fraccionamiento a que se refiere el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

EL COORDINADOR DE ECONOMÍA CIRCULAR

(Firmado digitalmente)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ DEL PINO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFECF966WRKBA4U7G6S9NARDM7	PÁG. 17/25	



ANEXO I. DESGLOSE ACTUACIONES.

CONCEPTO	Importe previsto asociado al proyecto (€) -IVA EXCLUIDO-	Importe Financiable previsto (€) -IVA EXCLUIDO-	Importe Solicitado (€)
OBRA CIVIL E INSTALACIONES*	11.637.410,07	10.019.308,73	17.981.263,67
EQUIPOS**	7.042.299,24	6.716.310,52	
PUESTA EN MARCHA	288.500,00	288.500,00	
SEGURIDAD Y SALUD	196.166,86	196.166,86	
GESTIÓN RCD	38.643,75	38.643,75	
INGENIERÍA Y ASISTENCIAS	490.000	490.000,00	
LICENCIAS	190.000,00	190.000,00	
TASAS VISADO	67.500,00	67.500,00	
GASTOS GENERALES (13%)	2.593.567,59	2.340.835,88	
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	1.197.031,20	1.080.385,79	
TOTAL	23.741.118,70	21.427.651,53	

*Se han considerado elegibles todos los conceptos salvo la obra civil de la BIOMETANIZACIÓN (Digestión) y BIOFILTRACIÓN por estar ambas instalaciones sobredimensionadas para duplicar la capacidad con posterioridad (se han considerado elegible solo el 50%).

** El Equipo de biofiltración incluido también está sobredimensionado (Elegible el 50%)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ DEL PINO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFECF966WRKBA4U7G6S9NARDM7	PÁG. 18/25	



ANEXO II.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

En la tramitación y ejecución de la presente Resolución se atenderá a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRAT y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

En aquellos expedientes que sean financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al artículo 8.2 apartados d) y e) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, el beneficiario deberá:

a) Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del PRTR a la consecución del cual contribuye el objeto del proyecto.

b) Cumplir estrictamente con la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y, en especial, con el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del PRTR de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

c) Deberá presentar, modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) y aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, conforme a los Modelos Anexo IV A y B de la citada Orden, así como Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme al modelo Anexo IV C de la misma Orden, modelos que aparecen publicados en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Igualmente suscribirán confirmación de la ausencia de conflicto de interés cuando realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, haya sido detectada una bandera roja, conforme al modelo del Anexo II de la citada Orden.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Consejería, así como a cualesquiera otra de comprobación y control financiero, fiscalización o de auditoría que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios en su caso, tales

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ DEL PINO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFECF966WRKBA4U7G6S9NARDM7	PÁG. 19/25	



como la Comisión Europea, el Tribunal de cuentas, la oficina europea de lucha contra el fraude (OLAF), la Fiscalía Europea, los órganos correspondientes de la Administración General del Estado y los de control interno de la propia Consejería, debiendo facilitar y mantener a disposición de los órganos citados toda la documentación que pueda ser requerida por los mismos en el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización. En todo caso, se deberá conservar la documentación original, durante un periodo de cinco años a partir del pago de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

e) Atender a las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

f) El desarrollo de las actuaciones del proyecto ejecutadas dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deberá cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH):

- La mitigación del cambio climático.
- La adaptación al cambio climático.
- El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
- La economía circular.
- La prevención y control de la contaminación.
- La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La presente Resolución se encuentra sometido a las obligaciones y requisitos establecidos en la Orden HFP 1030/2021 de 29 de septiembre configura el sistema de gestión del PRTR, estableciendo los principios básicos y de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR y por lo tanto, transversales en el conjunto del plan entre los que se destaca :

A. HITOS Y OBJETIVOS (art.3 Orden):

La estructura de los hitos y objetivos de cada componente vendrá determinada por la descripción de la medida en el CID y los “milestones and targets” (M&T) incluidos en el anexo al CID, así como cualquier especificación en los M&T reflejada en el Operational Arrangement (OA).

La actuación a desarrollar se incluye dentro de:

- **POLÍTICA PALANCA: N° 5** “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”
- **COMPONENTE: N° 12** “Componente 12: Política Industrial España 2030”.
- **INVERSIÓN: 3** “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular”.

El “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos” está incluido en el Componente 12 “Política Industrial de España 2030” del PRTR, cuyo propósito es sentar las bases para una industria más moderna y competitiva que incorpore definitivamente el vector climático y ambiental. Las actuaciones

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ DEL PINO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFECF966WRKBA4U7G6S9NARDM7	PÁG. 20/25	



descritas en este Acuerdo contribuyen a la implementación de la I3 del C12, y como tal, contribuirán también al cumplimiento del objetivo 443 asociado a este bloque de actuaciones del Componente 12 e incluido en el Anexo la Adenda de la Decisión de Ejecución del Consejo de 2 de octubre de 2023:

- **Objetivo 443.** Finalización de los proyectos sobre gestión de residuos con, al menos, 270.000.000,00 € concedidos. El plazo es 2T/2026. Todas las actuaciones financiadas a través de las 4 líneas que forman parte de este Acuerdo y que hayan finalizado antes del segundo semestre de 2026 computarán para alcanzar el objetivo 443.
- **LÍNEA DE ACTUACIÓN C12.I03:** Línea 2. Construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.
- **OBJETIVO CID/OA:** Por estar directamente asociados a los créditos objeto de transferencia, y conforme a las orientaciones del Ministerio de Hacienda de 11 de febrero de 2021, se establecen objetivos cuantitativos individualizados por comunidad autónoma mínimos a lograr para el cumplimiento del objetivo CID 443. Estos serán el 90% de los fondos que se le han asignado a cada comunidad.

B. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL (art.4 orden):

Las actuaciones previstas en la presente Resolución deberán asegurar el cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital. En concreto deberán encuadrarse en los campos de intervención establecidos para las mismas en la definición del componente. Los campos de intervención de acuerdo al Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y sus Actos Delegados (Reglamento de Taxonomía) son los siguientes para cada inversión:

C12.I3 Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular. (042)

042: Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado

El Reglamento 241 del MRR incluye una lista de “Campos de Intervención” a los que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del Plan, concretamente en el Anexo VI para Clima y en el Anexo VII para Digital, que puede ser del 0%, 40% o 100%.

A continuación, se describen los campos de Intervención y la contribución al Etiquetado Verde y Etiquetado Digital de esta actuación, según el Anexo VI y VII del Reglamento 241 MRR:

☒ Anexo VI: Metodología de Seguimiento para la acción por el Clima (etiquetado verde)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ DEL PINO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFECF966WRKBA4U7G6S9NARDM7	PÁG. 21/25	



Código	Descripción campo de intervención	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales
042	Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado	40	100

☒ Anexo VII: Metodología para el etiquetado digital en el marco del Mecanismo

Código	Descripción campo de intervención y tipo de intervención	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital
	NO APLICA	

C. PRINCIPIO DNSH (art.5 orden):

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 establece que ninguna medida de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el Plan causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 de 18 de junio, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglto. de Taxonomía).

El PRTR contiene una evaluación individualizada para cada medida, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio DNSH, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01).

La Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento (UE) 2021/241 recoge el procedimiento para su verificación.

Dada la naturaleza de las actuaciones a llevar a cabo (construcción y/o reforma de Puntos Limpios) no se espera que las mismas puedan causar efectos negativos a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

No obstante, las actuaciones deberán hacerse en todo caso respetando el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente. Igualmente deberá tenerse en cuenta este principio a la hora de diseñar y proponer las medidas correctoras que correspondan.

Por otro lado, durante la ejecución de las actuaciones se establecerán mecanismos que aseguren que, en la práctica, este principio es efectivamente respetado. En concreto, se realizarán, con carácter rutinario y durante la ejecución de las actuaciones, inspecciones para verificar el cumplimiento de esta obligación, levantándose acta de estas verificaciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ DEL PINO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFECF966WRKBA4U7G6S9NARDM7	PÁG. 22/25	



Condicionado de ejecución específico para construcción y obra, de Cara al cumplimiento del principio DNSH.

1. Condicionado de ejecución específico para obra y digitalización, de cara al cumplimiento del principio DNSH para construcción y obra

a) Economía Circular:

La entidad encargada de la Construcción deberá recabar y presentar los certificados de entrega a gestor autorizado de todos los residuos generados durante la ejecución de la obra.

D. REFUERZO DE MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS (art.6 orden):

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones del art. 22 del Reglamento (UE) 2021/241 que impone la obligación de dar protección a los intereses financieros de la Unión, como órgano ejecutor de los Fondos MRR, se debe disponer de un Plan de medidas antifraude que permita garantizar que los fondos se han utilizado de conformidad con las normas aplicables en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Además, según establece la Orden HFP/1030/2021, se configuran como obligatorias la evaluación del riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

El beneficiario debe velar por el cumplimiento con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en su anexo IV.

En cumplimiento de las recomendaciones de la Oficina Nacional de Coordinación Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública establecidas en su Comunicación 1/2017, de 6 de abril, así como del Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de

Andalucía.

https://juntadeandalucia.es/sites/default/files/2022-07/Plan_antifraude_28_04_22_ptg2.pdf

Asimismo, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con Proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE, en el marco de la presente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, conforme a las indicaciones del propio Plan, accesible a través de la siguiente dirección web:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondos-europeos-andalucia/planrecuperaeuropa/canales-denuncia.html>

Del mismo modo, la Consejería de Sostenibilidad y Medio ambiente, como entidad ejecutora de esta actuación, cuenta con una propuesta de adaptación del Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Andalucía,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ DEL PINO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFECF966WRKBA4U7G6S9NARDM7	PÁG. 23/25	



mediante resolución de la Secretaría General Técnica por la que se designa la composición y se constituye la Unidad Antifraude de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, con fecha 28 de diciembre de 2022.

E. PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN (art.7 orden):

El Reglamento Financiero de la Unión Europea establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general, señalando que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

El artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, establece que podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra los mismos costes.

Las entidades que participen en la ejecución de los fondos del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan garantizar la ausencia de doble financiación.

Finalmente, en el expediente consta declaración del Órgano Ejecutor en la que se manifiesta que esta actuación no ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

Realizada esta verificación se puede CONCLUIR que se establecen los mecanismos necesarios para garantizar la ausencia de doble financiación.

F. IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTOR FINAL DE LOS FONDOS (art.8 orden):

En el momento en que el beneficiario proceda a subcontratar, deberá obtener de cada subcontratista tanto la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, así como Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme a los modelos establecidos en el apartado anterior. El beneficiario queda obligado a proporcionar al Director/a del proyecto, en el plazo de 7 días, desde la formalización de la subcontratación la documentación a la que se refiere el apartado anterior.

Se deben recabar todos estos datos del subcontratista:

- NIF.
- Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- Fecha de nacimiento o de constitución.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B).
- En su caso, información relativa al titular real de conformidad con el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 (NIF, nombre y fecha de nacimiento).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ DEL PINO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFECF966WRKBA4U7G6S9NARDM7	PÁG. 24/25	



- Los subcontratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

El Servicio Gestor se compromete a llevar un registro de los subcontratistas que en su caso se deriven de la contratación y asignación de los fondos MRR.

En todo caso, las entidades subcontratistas respetarán el principio DNSH y las obligaciones relativas al etiquetado verde y digital.

G. COMUNICACIÓN (art.9 orden):

Las actuaciones financiadas por el PRTR deberán cumplir con las exigencias establecidas respecto de la publicidad del Fondo. A este respecto, en todas las actuaciones que se desarrollen en ejecución del PRTR debe exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” junto al logo del PRTR.

De este modo, toda la documentación relativa al proyecto subvencionado deberá contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la referencia al “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”

En cumplimiento de la normativa establecida se procede a incluir dichas referencias en toda la documentación correspondiente a esta actuación.

H. SUJECCIÓN A CONTROLES (art.132 Reglamento Financiero).

En este sentido, deberá conservar los originales de las facturas, documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, recibida durante el plazo de 5 años en virtud de lo establecido en el artículo 132.1 del Reglamento Financiero y del artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Estos documentos estarán a disposición de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea.

Además, estarán obligatoriamente sujetos al control de auditoría de la Comisión Europea, el Tribunal de cuenta, la OLAF y la Fiscalía Europea. Así como de los órganos correspondientes de la AGE y un control interno del propio órgano gestor.

Además, existe un control interno desde la Secretaría General, Unidad de Seguimiento y Control de Fondos Europeos que permite verificar la ejecución de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de manera conforme a la normativa establecida.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ DEL PINO	22/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFECF966WRKBA4U7G6S9NARDM7	PÁG. 25/25	